



ORDENANZA MUNICIPAL No. 008-2018-MPJB

Jorge Basadre, 02 JUL. 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Jorge Basadre, en Sesión Extraordinaria del 28 de junio del 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, en la que señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Oficio No. 261-2018-MACREPOL-AQP/REGPOLTAC/DIVOPUS/C.R.L. el Comisario de la Comisaría Rural de la Policía Nacional del Perú de Locumba, solicita la exoneración de arbitrios de la Comisaría de los años 2017 y 2018 relacionados a los conceptos de arbitrios por recojo de residuos sólidos y Limpieza de Parques y Jardines, por motivos de no contar con recursos asignados para cubrir los mencionados tributos, siendo el total a cancelar la suma de S/ 366.84 (Trescientos sesenta y seis con 84/100 Soles).

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga la potestad tributaria a los gobiernos locales, al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; hecho que es concordado por el numeral 9) del artículo 9° de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, otorgando dicha función al Concejo Municipal.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional No. 27680, además de establecer la autonomía municipal, señala que al Concejo Municipal le corresponde la función normativa a través de ordenanzas que tienen rango de ley, conforme lo indica el inciso 4) del artículo 200° de la misma Constitución.

Que, la Norma IV "Principio de Legalidad – Reserva de la Ley" establecida en el Código Tributario, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por Decreto Supremo No. 133-2013-EF, quien en su Norma IV Principio de Legalidad – Reserva de la Ley, indica que los gobiernos locales mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción.

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, el artículo 40° de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal. Mediante





ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, el pedido formulado por la Comisaría ha sido tratado en la sesión de concejo de fecha 28 de junio del 2018, ante la exposición habiendo sido aprobado por mayoría con los votos a favor de los regidores Srs. Tito Edinzón Pérez Yupanqui, Edgar Javier Choque Huisa y Wilsón Pablo Mamani Chura.

Estando a los fundamentos expuestos y de conformidad con lo dispuesto por los numerales 8) y 9) de los artículos 9º y 40º de la Ley No. 27972 y contando con el voto por mayoría del Pleno del Concejo en la sesión de concejo de fecha 28 de junio del 2018, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE EXONERA DEL PAGO DE ARBITRIOS A LA COMISARIA RURAL DE LOCUMBA POR LOS EJERCICIOS 2017 Y 2018

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR el pago de Arbitrios de Recojo de Residuos Sólidos y Parques y Jardines durante los periodos 2017 y 2018 a la Comisaría Rural de la Policía Nacional del Perú de Locumba

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Sub Gerencia de Gestión Tributaria proceda a dar cumplimiento a la presente disposición, una vez se proceda a la publicación según lo señalado por la Ley No. 27972, encargándose de dicha función a la Gerencia antes mencionada.

ARTICULO TERCERO: DISPONER se proceda a notificar a la Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Gestión Tributaria, y se publique el dispositivo en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
Manuel Oviedo Palacios
Manuel Oviedo Palacios
ALCALDE